CONTRATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
No
Los suscritos
CONSIDERACIONES
PRIMERA: El Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.
SEGUNDA: En el marco del fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta las funciones misionales del PROCOLOMBIA, se considera necesario garantizar la prestación del servicio de conectividad mediante canales de internet dedicado y enlaces MPLS en las distintas sedes a nivel nacional, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la continuidad operativa, la disponibilidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de altos estándares de calidad, seguridad y soporte, indispensables para el desarrollo eficiente de las actividades orientadas a la promoción del turismo, la inversión extranjera, las exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.
TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, la selección del CONTRATISTA se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta, teniendo como proponentes a y a quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje.
CUARTA: El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no

CLÁUSULAS

previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar el servicio externo de internet dedicado para las siete (7) oficinas regionales de ProColombia a nivel nacional y la provisión del servicio de la conectividad MPLS para la oficina de ProColombia en el piso 7 del Edificio Museo del Parque en Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En virtud del presente Contrato, se deben llevar prestar el servicio externo de internet dedicado para las siete (7) oficinas regionales de ProColombia a nivel nacional – ubicadas en Cartagena, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Cúcuta y Pereira, así como para las oficinas en Bogotá (Piso 36 del Edificio Davivienda y piso 7 del Edificio Museo del Parque), adicionalmente, debe proveer el servicio de la conectividad MPLS para la oficina de ProColombia en el piso 7 del Edificio Museo del Parque en Bogotá, atendiendo las siguientes actividades, de conformidad con los términos de referencia y/o la propuesta presentada [incluir fecha]:

2.1 Prestar el servicio a PROCOLOMBIA de acuerdo con el objeto y los servicios requeridos, según su particularidad. De conformidad con los servicios relacionados en la propuesta presentada la cual hará parte integral del presente contrato.

#### 2.1. 1 CANALES DE INTERNET DEDIDADO Y CANALES MPLS

Prestar el servicio de canales de internet utilizando la última tecnología disponible y su correspondiente última milla para cada una de las oficinas de PROCOLOMBIA a nivel nacional (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Pereira, Cúcuta, Cartagena) y un canal MPLS para el edificio Museo en Bogotá, junto con las siguientes obligaciones:

- I. Entregar los equipos de comunicación y/o infraestructura.
- II. Instalar, configurar, migrar y realizar pruebas, soporte y mantenimiento.
- III. Capacitar y transferir conocimiento mínimo en una sesión para el número de personas que PROCOLOMBIA determine.
- IV. Implementar Software de monitoreo del ancho de banda.

Los canales de internet y MPLS deben tener mínimo las siguientes especificaciones:

CIUDAD	INTERNET DEDICADO (Mbps)		CANAL MPLS (Mbps)	
CIODAD	PRINCIPAL	BACKUP	PRINCIPAL	BACKUP
BOGOTA - EDIFICIO CCI (PISO 36)	270	270		
BOGOTA - EDIFICIO MUSEO (PISO 7)	150	150	1000	N/A
MEDELLIN	30	N/A	N/A	N/A
BARRANQUILLA	20	N/A	N/A	N/A
CALI	20	N/A	N/A	N/A
BUCARAMANGA	20	N/A	N/A	N/A
PEREIRA	20	N/A	N/A	N/A
CUCUTA	20	N/A	N/A	N/A
CARTAGENA	20	N/A	N/A	N/A

NOTA 1: No se incluye para estas sedes el servicio de backup.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	)R
S.A FIDUCOLDI	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

#### 2.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El CONTRATISTA debe ofrecer las siguientes condiciones técnicas mínimas para los servicios solicitados:

- 2.1.2.1 Brindar el servicio de canales dedicados a internet con nivel de Re-Uso (1:1).
- 2.1.2.2 Brindar la segmentación de los canales MPLS de acuerdo con las características entregadas por PROCOLOMBIA en el momento de la implementación.
- 2.1.2.3 Brindar la garantía de calidad de servicio (QoS) para los canales MPLS.
- 2.1.2.4 Suministrar para la sede del edificio museo del parque un pool de direcciones IP publicas IPv4 con la máscara /29.
- 2.1.2.5 Suministrar para la sede del edificio Davivienda un pool de direcciones IP publicas IPv4 con la máscara /26.
- 2.1.2.6 Suministrar un pool de direcciones en protocolo IPv6.
- 2.1.2.7 Brindar soporte 365 días del año, 24 horas diarias, 7 días de la semana. A su vez, se requiere contar que la gestión y el control sea Extremo-Extremo, incluyendo la última milla.
- 2.1.2.8 Garantizar que el canal principal y de respaldo de internet para cada una de las sedes en modo activo/pasivo.
- 2.1.2.9 Garantizar que el canal MPLS principal y de respaldo para la sede ubicada en el edificio Museo del parque en modo activo/pasivo.
- 2.1.2.10 Garantizar que la navegación a internet deberá centralizarse a través del Datacenter del proveedor, ninguna oficina debe afectar su servicio ante la falla o apagado de alguna de las demás sedes.
- 2.1.2.11 Garantizar que el Datacenter centralizado de navegación debe contar con fibras y canales redundantes para que no se vea afectado el servicio por cortes de fibra.
- 2.1.2.12 Contar con los equipos y el software necesario para monitorear los anchos de banda de cada oficina de PROCOLOMBIA a nivel nacional.
- 2.1.2.13 Garantizar que la última milla debe ser instalada en diferentes nodos del anillo de fibra.
- 2.1.2.14 Garantizar que la viabilidad y anexarla a la propuesta económica para garantizar que todas las sedes cumplen los requisitos para la instalación de los canales de internet dedicado y MPLS.
- 2.1.2.15 Prestar los servicios de instalación, configuración, migración de los actuales canales de internet, transferencia de conocimiento durante la implementación y demás componentes de la solución, asegurando una configuración acorde con las necesidades específicas y garantizando un entorno de trabajo totalmente operativo desde el primer momento.
- 2.1.2.16 Garantizar el cumplimiento del cronograma de alto nivel de las actividades, recursos y tiempos estimados para la implementación de la solución.

#### 2.1.3 NIVELES DE DISPONIBILIDAD

Garantizar que el enlace de comunicaciones cumpla con los niveles de disponibilidad del servicio de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	Servicio	Niveles de Servicio y Soporte	Valor Mínimo Solicitado
1	Canales internet y MPLS	'	> 99.8% en Bogotá y regionales en las sedes remotas Extremo a extremo

CONTRATO DE _	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FI	DUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y

2	Canales internet	Opciones de Respaldo y Contingencia	Ofrecer un sistema totalmente redundante por diferentes anillos de fibra óptica en las sedes ubicadas en Bogotá.
3	Canales internet y MPLS	l	Ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición y control.
4	Canales internet y MPLS	'	Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana.

# 2.1.4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Garantizar que se cumpla con los siguientes acuerdos de nivel de servicio

PRIORIDAD	TIEMPO ATENCION Y SOLUCION
Prioridad 1 (caída total)	el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a 2 horas
Prioridad 2 (Intermitencias)	el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a 4 horas.
Prioridad 3 (Degradación del servicio)	nuevas configuraciones o mejoras en la configuración), el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a 8 horas.

- 2.1.4.1 Describir el método del nivel de escalamiento a seguir por PROCOLOMBIA frente a incidentes, requerimientos o consultas, el soporte técnico debe estar disponible las 24 horas del día los 365 días del año.
- 2.1.4.2 Cumplir los procedimientos para los casos que se consideran de fuerza mayor dentro de la prestación del servicio.

# 2.1.5 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los servicios deben prestarse en las Oficinas de PROCOLOMBIA a nivel nacional y deberán ser entregados en las siguientes direcciones:

CIUDAD	DIRECCION
BOGOTA	CII. 28 #13a-15 Piso 36 edificio CCI (Centro De Comercio Internacional)
BOGOTA	CII. 28 #13a-24 Piso 7 edificio Museo Del Parque
MEDELLIN	calle 4 sur # 43 AA-30 Of. 401 edificio Formacol
BARRANQUILLA	Ubicación por definir
CALI	Calle 6 N # 1 – 42 Oficina 802 – 803 centro empresarial torre Centenario
BUCARAMANGA	Km 2, 176 Anillo Vial Floridablanca- Girón Ecoparque Empresarial Natura, Torre 3 Of. 451
PEREIRA	Cra. 13 # 13-40 Oficina 402 Centro Comercial Uniplex – Avenida Circunvalar
CUCUTA	Calle 10 Y 11 Diagonal Santander Barrio Quinta Velez Centro De Negocios Ventura Plaza Ofc. 3 -124
CARTAGENA	Centro de Convenciones de Cartagena

# 2.2 Entregables:

2.2.1 Entregar el acta de la capacitación y transferencia de conocimiento de la solución implementada.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	R
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

- 2.2.2 Entregar para la sede del edificio museo del parque y la sede del edificio Davivienda un pool de direcciones IP publicas IPv4.
- 2.2.3. Entregar un pool de direcciones en protocolo IPv6.
- 2.2.4. Entregar el Acta de entrega de los servicios instalados con la saturación de los canales donde se evidencien los anchos de banda solicitados.
- 2.2.5. Entregar documento de los niveles de escalamiento para incidentes, requerimientos o consultas con nombre del funcionario, cargo, número telefónico y correo electrónico.
- 2.2.6. Brindar Soporte técnico con disponibilidad las 24 horas del día los 365 días del año.
- 2.2.7. Entregar un informe mensual consolidado del cumplimiento de los ANS, casos escalados durante el mes con mínimo los campos: número de ticket, fecha atención, fecha solución, oficina de ProColombia, incidente / requerimiento, solución brindada, prioridad, responsable.
- 2.2.8. Entregar un informe mensual consolidado de la disponibilidad con mínimo los campos: oficina de ProColombia, servicio (internet, MPLS), valor mensual, % disponibilidad, valor resarcimiento si no se cumplió con la disponibilidad contratada, valor total.
- 2.2.9. Entregar la pre-factura del servicio con el valor mensual, valor resarcimientos y valor total con IVA incluido.

### 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

A continuación, se relacionan las obligaciones especificas con los respectivos productos de que deberá entregar el contratista durante la ejecución del contrato:

- a) Garantizar la calidad y contar con las herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio ofrecido en la PROPUESTA y de acuerdo con el tarifario los cuales harán parte integral del eventual contrato.
- b) Atender de forma oportuna los requerimientos de acuerdo con las necesidades de PROCOLOMBIA, manteniendo la coordinación y orden en la ejecución de dichos requerimientos o cambios a los mismos solicitados a última hora.
- c) Seguir los lineamientos dados por PROCOLOMBIA en procura del eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos, actividades y Eventos.
- d) Responder por los actos realizados por el personal que provee el servicio, cualquiera que sea el vínculo jurídico entre ellos y siempre y cuando estos últimos actúen en ejercicio de las funciones encomendados por el CONTRATISTA.
- e) Contar con cobertura nacional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- f) Mantener la tarifa ofrecida en el tarifario de la propuesta, el cual hace parte integral del presente contrato.
- g) Contar con el equipo de trabajo base, asignado para el desarrollo de las actividades conforme a la dedicación solicitada en la propuesta.
- h) Suministrar la colaboración de los grupos poblacionales durante la ejecución del contrato, por lo tanto, se debe incorporar en los informes mensuales manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la que declare el cumplimiento de los porcentajes de participación de los grupos poblacionales. Lo anterior sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda ser requerida por la supervisión designada por PROCOLOMBIA para soportar lo ahí declarado

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	R
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual, alcance del objeto y sus entregables, así como actividades adicionales, deberán ser previamente acordados y aprobados con el supervisor de ProColombia.

PARAGRAFO SEGUNDO: PROCOLOMBIA no garantiza un número mínimo o máximo de servicios a contratar ya que esto dependerá de la necesidad que surja durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- 3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2 Presentar a PROCOLOMBIA los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta PROCOLOMBIA a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROCOLOMBIA a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para PROCOLOMBIA.
- 3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7 Presentar los informes que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor de ProColombia, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12, Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	ЭR
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

3.14 En caso de que el CONTRATISTA, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de PROCOLOMBIA las siguientes:

- 4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
- 4.2 Brindar la colaboración que necesite el CONTRATISTA, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por PROCOLOMBIA.
- 4.5 Informar al CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 4.6 Publicar en la plataforma SECOP II los documentos contractuales que hacen parte integral del presente contrato, excepto aquellos que el CONTRATISTA advierta que contienen información confidencial, privada, sujeta a reserva legal o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de HASTA DOCE (12) meses previa aprobación de las garantías y contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin embargo, el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable, se establece en la suma de hasta \_\_\_\_\_\_ incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar y dependerá de los servicios efectivamente prestados a PROCOLOMBIA durante la ejecución del contrato, que PROCOLOMBIA pagará de la siguiente forma:

PROCOLOMBIA pagará al CONTRATISTA el mes vencido incluidos todos los gravámenes e impuestos, de conformidad con los servicios efectivamente prestados previa presentación del informe general del servicio, junto con un Anexo al informe mensual discriminado por canal (sea principal o backup):

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No.

- Capacidad ofrecida
- Disponibilidad del mes
- Si la disponibilidad es menor a la pactada, el valor del resarcimiento
- Valor a facturar por canal y total del servicio.

La sumatoria de los pagos mensuales, no puede superar el valor total del presente contrato. Adicional, sobre el valor mensual a pagar se aplicarán los descuentos correspondientes de los ANS.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, PROCOLOMBIA, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proceder con el pago, PROCOLOMBIA previamente verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes:

(i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) Anexar a la factura o cuenta de cobro, la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes convienen que PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO QUINTO -IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

PARÁGRAFO SEXTO: Para proceder con los pagos pactados en el contrato, PROCOLOMBIA previamente verificará: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. (iii) La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de PROCOLOMBIA, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA, con NIT 830.054.060–5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. <u>Cumplimiento del Contrato</u>: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y cinco (5) meses más.
- b. <u>Calidad del bien y/o servicio:</u> Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la del mismo y cinco (5) meses más
- c. <u>Pago de salarios y prestaciones sociales</u>: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y treinta y siete (37) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

- 1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.
- 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de PROCOLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará un apremio diario hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del CONTRATISTA por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y PROCOLOMBIA podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El CONTRATISTA acepta que PROCOLOMBIA compense (descuente) en los términos del artículo 1714 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual PROCOLOMBIA podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, <a href="https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf">https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf</a> documento que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA	A FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO F	PROCOLOMBIA Y
	No.	

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, PROCOLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto PROCOLOMBIA, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que PROCOLOMBIA imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al CONTRATISTA.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, PROCOLOMBIA se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del presente Contrato a través del [cargo] de PROCOLOMBIA, [nombre], o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para PROCOLOMBIA. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al CONTRATISTA, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de PROCOLOMBIA. Para la autorización de la cesión, el futuro CONTRATISTA CESIONARIO deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al CONTRATISTA en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de FIDUCULDEX/PROCOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para PROCOLOMBIA vínculo u obligación laboral alguno.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, que reciba el CONTRATISTA y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación por un *término de 10 años*. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- Que sea desarrollada independientemente por el CONTRATISTA o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX, publicada en la página <a href="http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales">http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales</a>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por FIDUCOLDEX y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, las cuales se encuentran publicadas en la página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales">http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales</a>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por FIDUCOLDEX.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá suprimir y/o devolver a PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX como responsable y/o devolver a otro encargado que designe PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA	A FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO F	PROCOLOMBIA Y
	No.	

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El CONTRATISTA informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA entiende y acepta que PROCOLOMBIA adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el CONTRATISTA cederá a favor de PROCOLOMBIA, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere PROCOLOMBIA, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. PROCOLOMBIA podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a PROCOLOMBIA de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA declara que entiende y consiente que PROCOLOMBIA podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	ЭR
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el CONTRATISTA utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a PROCOLOMBIA en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a PROCOLOMBIA, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el CONTRATISTA deberá notificar este hecho a PROCOLOMBIA y, con el consentimiento de PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA otorga a PROCOLOMBIA, una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el CONTRATISTA, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si PROCOLMBIA así lo requiere, el CONTRATISTA se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El CONTRATISTA declara y acepta que PROCOLOMBIA está facultado para conceder sublicencias a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a PROCOLOMBIA en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El CONTRATISTA declara y garantiza que los bienes entregados a PROCOLOMBIA no violan ningún derecho de tercero y que PROCOLOMBIA podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El CONTRATISTA deberá mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERC	IO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDEX	K, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando FIDUCOLDEX lo considere oportuno.
- Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con FIDUCOLDEX, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue FIDUCOLDEX, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado FIDUCOLDEX para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a FIDUCOLDEX que el personal asignado por el CONTRATISTA para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - El CONTRATISTA se obliga a informar a FIDUCOLDEX sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El CONTRATISTA informará a FIDUCOLDEX, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
  - El CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto FIDUCOLDEX, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
  - En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLE	DEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	No

- Los recursos que FIDUCOLDEX pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de FIDUCOLDEX es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor el CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de FIDUCOLDEX o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el CONTRATISTA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver equipos, software o la información entregada por FIDUCOLDEX ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
- Los funcionarios del CONTRATISTA se anunciarán en la recepción de FIDUCOLDEX a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el aplicativo cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) máximo de cinco días hábiles y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación) máximo de cinco días hábiles
- Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del CONTRATISTA o por cualquier otro motivo que considere razonable FIDUCOLDEX.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX <a href="https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia">https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, que se encuentra publicado en la página <a href="https://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA C	OLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	DEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA	Υ
	No.	

CLÁUSULA VIGÉSIMA - - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a la CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, LA CONTRATANTE estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA C	OLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLD	DEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA	Υ
	No.	

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA CO	DLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A FIDUCOLDE	EX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	<i></i>
	No.	
	NU.	

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta que la información y documentación (de naturaleza comercial, técnica, financiera, tangible o intangible, verbal o escrita) que sea suministrada por PROCOLOMBIA o conocida por este en el desarrollo del objeto del contrato resultante, está sujeta a confidencialidad, y por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia y por ningún medio (verbal, escrito, tangible o intangible). En caso de que incumpla esta obligación, serán procedentes las acciones legales correspondientes previstas en el contrato a suscribir. Igualmente, en el momento de terminación del contrato resultante, EL CONTRATISTA se compromete a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la presente invitación o en el contrato resultante, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de PROCOLOMBIA, a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato resultante, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del presente proceso de selección o del contrato resultante se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del contrato resultante. Cualquier violación a esta disposición, facultará a PROCOLOMBIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, EL CONTRATISTA se compromete a dar aviso a PROCOLOMBIA inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.

CONTRATO DE	CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIO	ЭR
S.A FIDUCOLDE	X, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y	
	No	

- f. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- g. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos cada dos años, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El CONTRATISTA responderá ante PROCOLOMBIA por la originalidad y disponibilidad de

CONTRATO DE CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y
No
las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a PROCOLOMBIA indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para la ejecución del Contrato, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que PROCOLOMBIA se pudiera ver afectada por tal reclamación, El CONTRATISTA se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a PROCOLOMBIA, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:
PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C. CONTRATISTA: []
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "la Propuesta"; y 2) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.
En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los
PROCOLOMBIA, EL CONTRATISTA

		DO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR DEICOMISO PROCOLOMBIA Y
	1	No
Suplente de Representante FIDUCOLDEX, para asunto	9	[NOMBRE RL] Representante Legal
Fideicomiso PROCOLOMB	IA	[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]
Elaboró:		
Revisó:		
VB:		